

La Ciudad de Sangreosa y Casas
su Ayuntamiento a mil e diecisiete años
Sept. Año mil setecientos y quatro
los señores Don Juan Vizcarra
Don Antonio y Don Marcos Vizcarra
Don Antonio Cortés y Don Juan Sánchez
Don Bernabé de los Ríos y Don Juan Cortés
Don Juan Sánchez y Don Juan Vizcarra
Don Mediano Don Miguel Juan Vizcarra Pedro
León y Salinas Antonio Marco Mateo
Antonio Martín de Olachea Don Antonio
Juan de Sacame Gabriela Vique Juan R
Nauay Roman y Turra Inocencio
Las Bolsas y Carlos y República desta
Ciudad y Mayor y parte de los y Compañeros
de la Quintana de ella en el Ayuntamiento y
por todos los días y Resoluciones de todo
los Vecinos de la dicha Ciudad y de los
no por sea, levantando así unidos y
ellos y sus hijos y sus Amigos
Vecinos sobre y por el motivo de en los
meses de la dicha Ciudad se han hecho y
sinas y otras en los Comunes y Venal de

Pedro Leano de Salinas = Juan de Anco = Man
co = Martin Habiro = Man de Olachea = Juan
Habiro = Miguel de Lacame = Juan de Villanar
Gabriel Biau = Tomasa de Luza = Amemi Blaff
Dionisio de Beguioz = Postrat. Blas Dionisio
de Beguioz =

Pedro Mag^o Joseph de Begue pro de la Ciudad
de Sanguesa dice la otorgado el auto q me
se entregara q ninguno de ellos queda por en
los comunes con lo demas q expresa,
para q suya su devide efecto a tra
mas sup. m. Con firmarlo y apru
narlo interponiendo su autoridad
Decreto Judicial y vide sus Joseph
de Begue =

Decreto se comunique al d. Fiscal y vecinos =
auto Provisio y m. de lo sobre oho el Con. N.º
en Pamplona en la entrada lunes a Oenise
de dep. de Anco = y tres nota y quatro q
nacen auto a mi y unmes los d. Resonoe Ma
teaga, Ismael, Vizondo, Balcarrel de
Con. m.º, Rodriguez de Souza secre =
de Fiscal y Mag^o el Fiscal de tra Mag^o Commu
cada este auto dice q la tra de Mag^o

Consejo de N.º de Anco = Juan de Anco = Juan de Anco =
tra m.º impide el q se le otorga la Comandante
de por los Con. de Anco en materia q Anco
sea el q. por lo q como antes estamanda
de se demora hacen novicia esta prevencion
a todos los vecinos sup. a tra Mag^o
m.º proveyendo asi q hecho se le vuelvan
los autos, y vide sus. de Anco =

Decreto de N.º de Anco de la Ciudad de San
Jesús de Begue sup. de la tra de
mas fiscal de la tra sobre con tra
ma con de un auto =
se confirma el auto de Resolucion, fol. tres
de autos otorgado por la Comandante de tra
de la Ciudad de Sanguesa, y para sumario firme
de interponemos nra. Autoridad N.º de Decretos
Judicial tantos quantos asi leyendo y no mag^o
y asi se declara mandado, esta sup. de
dapon los d. de Anco =

auto en Pamplona en Conceso en la au. m.º
de la Comandante de Anco = y siete de Anco =
vecinos y previas y quatro el Con. N.º

9
ano

titl

1734.

Autograpviendo Voren Coy
Comunes de la tierra de la Cruz

(173)

Nº 59-

93